

2a. sesión

Martes 9 de julio de 1974, a las 9.55 horas

Presidente: Sr. Andrés AGUILAR (Venezuela).

Mar territorial

[Tema 2 del programa]

1. El PRESIDENTE dice que, de conformidad con la decisión adoptada en la primera sesión, la Comisión comenzará su estudio substantivo de los temas asignados a la Segunda Comisión (véase A/CONF.62/29) con el tema 2 que trata del mar territorial. Tal como se ha convenido, se celebrará un breve debate general sobre cada tema. Recuerda que la Comisión ha decidido pedir a todas las delegaciones que ejerzan cierta autodisciplina a fin de que el debate general sea lo más breve posible; como regla general, sólo las delegaciones que no hayan participado en las tareas de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Océánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional, o las que hayan cambiado de opinión, habrán de hablar en el debate general; la Comisión debe trabajar de modo flexible, y al debatirse un tema dado las delegaciones podrán referirse a otros temas conexos.

2. Observa que la Comisión de fondos marinos ha realizado una considerable labor preparatoria sobre la cuestión del mar territorial, y señala a la atención los diversos proyectos de artículos relacionados con el tema 2.1, sobre la naturaleza y características, incluida la cuestión de la unidad o pluralidad de regímenes en el mar territorial, que figuran en el informe de la Comisión de fondos marinos (A/9021, vol. IV, págs. 1 a 4). Son tres las tendencias generales que pueden observarse en esos artículos: primera, el concepto tradicional de mar territorial como zona adyacente a las costas y aguas interiores de un Estado ribereño, sobre las que el Estado ejerce

plena soberanía, sujeta tan sólo al derecho de paso inocente a través del mar territorial; segunda, el concepto de "espacio oceánico nacional", sobre el que tiene jurisdicción el Estado ribereño; y tercera, la propuesta de que todo Estado ribereño tenga libertad para decidir los límites de su mar territorial y ejercer su soberanía hasta un límite de 200 millas náuticas, límite dentro del cual el Estado ribereño podría establecer diversos regímenes, y hasta decidir no ejercer su plena soberanía.

3. El Presidente invita a las delegaciones a comentar el tema y observa que el objetivo inicial de la Comisión no es redactar un texto definitivo sino determinar aspectos sustanciales de acuerdo.

4. El Sr. TUNCEL (Turquía) sugiere que en el futuro el *Diario* indique los temas que se tratarán en las sesiones de la Comisión y dé detalles de los documentos pertinentes.

5. El PRESIDENTE dice que no habrá dificultades en llevar a la práctica esta sugerencia. El *Diario* no ha dado detalles de los documentos correspondientes a la sesión que se está celebrando porque en la sesión anterior la Comisión decidió que todos los documentos podrán ser objeto del debate.

6. El Sr. JAGOTA (India) expresa que a juicio de su delegación la definición de la naturaleza y las características del mar territorial debe ser simple y neutral, teniendo en cuenta los principales intereses de todos los países. Desea presentar un proyecto de artículo 1, similar al de la propuesta del Reino Unido (A/CONF.62/C.2/L.3). La India cree que el mar territorial debe ser más bien pequeño que grande; y si se resuelve satisfactoriamente la cuestión de la zona económica, la

propuesta india podría recibir el apoyo general. El texto, que presentará formalmente por escrito a la Secretaría, es del siguiente tenor:

“La soberanía de un Estado se extiende, fuera de su territorio y de sus aguas interiores o archipelágicas, a una zona de mar adyacente a sus costas, designada en adelante con el nombre de mar territorial.

“La soberanía del Estado ribereño se extiende también al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar.

“El Estado ribereño ejerce su soberanía en el mar territorial y sobre el mismo de acuerdo con las disposiciones de los presentes artículos y las demás normas del derecho internacional.”

7. El Sr. DJALAL (Indonesia) sugiere que se hagan dos enmiendas en el texto presentado por la India: el segundo párrafo debe incluir una referencia concreta a la soberanía del Estado ribereño sobre las masas de agua, y otra referencia a su soberanía sobre los recursos del mar territorial.

8. El Sr. JAGOTA (India) declara que su delegación acepta las enmiendas y sugiere que se modifique el segundo párrafo para que diga lo siguiente: “La soberanía del Estado ribereño se extiende al espacio aéreo situado sobre el mar territorial, así como a ese mar, su lecho, su subsuelo y los recursos que se encuentran en ellos.” Esta redacción deja en claro que la referencia a los recursos no está relacionada con el espacio aéreo¹.

9. El Sr. SANTISOGALVEZ (Guatemala) pregunta si es correcto que la Comisión considere el texto de la India y las enmiendas de Indonesia antes de tenerlas por escrito.

10. El PRESIDENTE manifiesta que las propuestas no se examinarán hasta que no se hayan distribuido por escrito. La finalidad del debate en curso es la de presentar ideas.

11. El Sr. ZOTIADES (Grecia) dice que su delegación considera aceptable la propuesta de la India, si bien le merecen algunas dudas el segundo párrafo, que encuentra confuso. Por consiguiente, propone que el segundo párrafo de la propuesta de la India empiece con las palabras “La soberanía sobre el mar territorial de un Estado ribereño se extiende . . .”.

12. El Sr. VALENCIA ROGRIGUEZ (Ecuador) apoya las manifestaciones hechas por el Presidente en su declaración hecha en la sesión anterior, relativa a la organización de los trabajos, distribuida como documento A/CONF.62/C.2/L.2. Su delegación es partidaria del procedimiento expuesto en el párrafo 3 de ese documento. Todas las propuestas se deberían distribuir en los distintos idiomas de trabajo antes de ser objeto de examen.

13. El Sr. POLLARD (Guyana) declara que su delegación va a presentar una propuesta formal sobre la redacción de dos artículos introductorios, relativos al mar territorial². El texto propuesto diría así:

“La jurisdicción de un Estado ribereño se extiende más allá de su superficie terrestre, incluidas sus aguas interiores y archipelágicas, a una zona de espacio oceánico contiguo a sus costas hasta un límite exterior de 200 millas náuticas.”

El artículo definiría a continuación la jurisdicción respecto del límite de 12 millas, de la zona contigua, del límite de 200 millas, etc. La delegación de Guyana entiende que la propuesta resolvería el problema terminológico y, al mismo

tiempo, reflejaría la orientación seguida hasta ahora en las deliberaciones.

14. El Sr. MBAYA (República Unida del Camerún) querría una aclaración acerca de la organización de los trabajos propuesta. La cuestión del mar territorial plantea problemas de diversa índole, pese a lo cual el Presidente, en su discurso inaugural sobre el tema, se refirió solamente a algunos de esos problemas.

15. El PRESIDENTE señala que, de conformidad con el párrafo 3 del documento A/CONF.62/C.2/L.2, la Comisión debe examinar uno por uno los temas que se le han asignado, en el orden en que aparecen en el documento A/CONF.62/29. En consecuencia, en su declaración inicial hizo referencia a las diversas tendencias de las propuestas relativas al tema 2.1, “Naturaleza y características, incluida la cuestión de la unidad o pluralidad de regímenes en el mar territorial”. La propuesta presentada por la delegación de la India refleja una de las tendencias a que ha aludido.

16. El Sr. RASHID (Bangladesh) pregunta si el examen del tema 2 abarcará la consideración de la línea de base desde la cual se ha de medir la anchura del mar territorial.

17. Con respecto a la propuesta de la India, sugiere que se utilice un término más preciso para sustituir la palabra “adyacente”, que figura en el primer párrafo, y que también se sustituyan las palabras “las demás normas del derecho internacional”, que figuran en el tercer párrafo, por una fórmula más concreta.

18. El Sr. TUNCEL (Turquía) declara que si la delegación de la India presenta oficialmente su propuesta, su delegación propondrá una enmienda para que se haga referencia a los Estados archipelágicos en el primer párrafo.

19. El PRESIDENTE, contestando una pregunta hecha por el representante de Turquía, expresa que la propuesta de la delegación del Reino Unido (A/CONF.62/C.2/L.3) será presentada en una reunión posterior; su presentación se ha demorado a causa de la indisposición de uno de los representantes del Reino Unido.

20. El Sr. ROSENNE (Israel) manifiesta que su delegación comparte la inquietud de otras delegaciones en relación con las dificultades a que podría dar lugar la actual organización de los trabajos. Algunos problemas se derivan de la amplitud del tema y de la unidad esencial de sus partes constitutivas. En consecuencia, sería oportuno que la Comisión centrara su atención en textos, y no en ideas abstractas. Pero sería prematuro que la Comisión se constituyese en un órgano de redacción o se arrogase funciones que competen legítimamente a la Comisión de Redacción de la Conferencia en su conjunto.

21. Otros problemas surgen de los diferentes significados atribuidos a palabras tales como “soberanía”, “jurisdicción” y “competencia”. Por lo tanto sería conveniente tomar como punto de partida lo que se denomina el método clásico, que tiene la ventaja de emplear una terminología suficientemente probada y bien comprendida. Es preferible considerar el contenido sustancial de las propuestas antes que su lenguaje.

22. Otras dificultades dimanaban del hecho de que el material que tiene a la vista la Comisión es voluminoso y de difícil examen. Israel ha participado en algunas de las reuniones de la Comisión de fondos marinos a título de observador y tuvo la suerte de presenciar la elaboración del último informe de ésta a la Asamblea General (A/9021 y correcciones), suerte que no fue compartida por muchas delegaciones.

23. El PRESIDENTE sugiere que se celebre una reunión de las delegaciones que apoyan el concepto tradicional del mar territorial como fue aprobado en la primera Conferencia

¹ El texto de este artículo, tal como fue enmendado, se distribuyó ulteriormente como documento A/CONF.62/C.2/L.4.

² El texto completo de la propuesta fue distribuido como documento A/CONF.62/C.2/L.5.

de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1958³, con miras a la elaboración de un texto consolidado de sus

³ Véase la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 516, pág. 241).

propuestas. Debería de haber también una reunión de las delegaciones que propugnan la pluralidad de regímenes en el mar territorial, con análoga finalidad.

Se levanta la sesión a las 11.20 horas.